

61.13 - PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO, DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 O 59.07.

Con exclusión de las prendas para bebés de la **partida 61.11**, esta partida comprende el conjunto de prendas confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07, sin distinción en cuanto al sexo.

Entre los artículos de esta partida se pueden citar: los impermeables, chubasqueros, los monos de inmersión, las escafandras de protección contra las radiaciones sin combinar con aparatos respiratorios.

Conviene advertir que las prendas que puedan clasificarse en esta partida y en otras partidas de este capítulo, con exclusión de la partida 61.11, se clasificarán en esta partida (véase la Nota 8 del presente capítulo).

Se **excluyen** además de esta partida:

- a) Las prendas hechas con productos textiles de la partida 58.11 (**ps. 61.01 ó 61.02**, generalmente) -véase la Nota explicativa de subpartida al final de las Consideraciones Generales del presente capítulo.
- b) Los guantes, mitones y manoplas, de punto (**p. 61.16**) y los demás complementos (accesorios) de vestir, de punto (**p. 61.17**).